junio, y la Orden de 26 de diciembre de 1988, por la que se regulan los contadores de volumen de gas, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, por un piazo de validez que caducará a los diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónimas, el modelo de contador de gas de paredes deformables, marca «Schlumbergen», modelo Remus 4, designación G 1,6, cuyo precio máximo de venta al público será de 8.500 pesetas.

Segundo.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prótroga de la aprobación de modelo.

Tercero. El contador de gas objeto de la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición llevará en la carátula las siguientes inscrip-

Marca: «Schlumberger». Modelo: Remus 4. Designación: G 1,6 Número y año de fabricación. Caudal máximo, en la forma: $Q_{max} = 2.5 \text{ m}^3/\text{h}$. Caudal mínimo, en la forma: $Q_{min} = 0.016 \text{ m}^3/\text{h}$. Volumen ciclico, en la forma: $V_{min} = 0.016 \text{ m}^3/\text{h}$. Presión máxima, en la forma: $V_{min} = 0.016 \text{ m}^3/\text{h}$. Signo de aprobación de modelo CEE:

> FRO 03.001

C O vG control metrológico correspondiente a la verificación primitiva se realizará por el personal del Centro Español de Metrología en los laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados que se

Madrid, 28 de diciembre de 1989.-El Director, José Antonio Fernández Herce.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de noviembre de 1989 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva al Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Vir-1919 gen de las Candelas», de Astorga (León).

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transito-La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas entre otras por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los Centros de

Visto el expediente instruido por el titular del Centro privado de Educación Preescolar denominado «Virgen de las Candelas», sito en la calle Hermanas Estigmatinas, 11, de Astorga (León), en solicitud de transformación y clasificación definitiva;

Resultando que la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de León eleva propuesta favorable para la clasificación definitiva del mencionado Centro, acompañada de los informes también favorables de los correspondientes Servicios de Inspección y Unidad Técnica de Construcción emitidos con fecha 8 de febrero de 1989 y 1 de marzo de 1989, respectivamente;

Resultando que la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo

Escolar emitió, asimismo, informe favorable con fecha 24 de octubre

de 1989;
Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes, y la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado»

Considerando que el Centro reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con los informes mencionados y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasifica-

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la transformación y clasificación definitiva al Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Virgen de las Candelas», sito en la calle Hermanas Estigmatinas, 11, de Astorga (León), con una unidad de Párvulos y capacidad para 30 puestos escolares y cuya titularidad la ostentará la «Diócesis de Astorga» (Patronato Hogar Virgen de las Candelas).

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre
de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubal-

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 28 de noviembre de 1989 por la que se modifica la denominación del Colegio Español de la Rue de la 1920 Pompe (Paris).

El Real Decreto 564/1987, de 15 de abril, por el que se regula la acción educativa en el exterior establece que los Centros públicos españoles en el extranjero deberán tener una denominación específica. Dicha denominación se recoge en el anexo al Real Decreto citado, donde entre los Centros de EGB, figura el Colegio Español de la Rue de la Pompe (París), nombre de la calle donde está ubicado.

Por este motivo es aconsejable proceder a un cambio de denominación de dicho Centro, dándole nombre propio.

Así pues, visto el Real Decreto 564/1987, de 15 de abril, de Acción Educativa en el Exterior.

Educativa en el Exterior. Educativa en el Exterior.

Visto el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos de Gobierno de los Centros Públicos de EGB, Bachillerato y Formación Profesional.

Visto el informe del Consejero de Educación en Francia y, atendiendo la propuesta del Consejo Escolar del Centro,

Este Ministerio ha dispuesto que el Colegio Español de la Rue de la Pompe se denomine en adelante: «Colegio Español Federico García Lorca (Parísto).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubal-

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

ORDEN de 1 de diciembre de 1989 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro privado de Preescolar denominado «Nuestra Señora de la Hermosa», de Fuente de Cantos (Badajoz). 1921

Examinado el expediente iniciado a instancia de don Ramón Rodríguez Navas, en representación de la Congregación de Misioneros de la Preciosa Sangre, relativo al cambio de titularidad del Centro privado de enseñanza denominado «Nuestra Señora de la Hermosa», sito en la calle Cid. 1. de Fuente de Cantos (Badajoz), que cuenta con clasificación definitiva para dos unidades de Preescolar, otorgada por Orden Ministerial de fecha 22 de agosto de 1975:

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de este Centro a favor de Religiosas Misioneras de la

Doctrina Cristiana:

Resultando que, mediante escritura de transferencia de titularidad Acesulando que, mediante escritura de transferencia de titularidad ante la Notario de Fuente de Cantos, doña Bárbara María Fabra Jiménez, con el número 621/89 de su protocolo, doña Demetria Durán Barroso, como Superiora General de la Congregación Misioneras de la Doctrina Cristiana, cede la titularidad a todos los efectos, del citado Centro, a favor de la Congregación «Misioneros de la Preciosa Sangre» que, representada en dicho acto por don Ramón Rodríguez Navas, la centra:

acepta;
Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo. lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación:

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen